



LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno




LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo



SUMARIO

Contenido

Poder Legislativo.- Decreto número 256 – LXVI por el que se otorga posesión del cargo, como Diputada en funciones de la Sexagésima Sexta Legislatura, a la ciudadana María del Rosario Guerrero Martínez.	3
Municipio de Atitalaquia, Hidalgo.- Acta de aprobación de la primera adecuación al presupuesto de egresos para el ejercicio 2025.	6
Municipio de Pacula, Hidalgo.- Acta de aprobación de la modificación final del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024.	11
Municipio de Tepeapulco, Hidalgo.- Acta de aprobación de la segunda modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025.	16
Municipio de Tizayuca, Hidalgo.- Decreto por el que se modifican diversas disposiciones del Bando de Policía y Gobierno.	21
Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.- Manual de Procedimientos.	26
Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.- Manual de Organización.	54
Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.- Reglamento Interno.	91



ING. GRETCHEN ALYNE ATILANO MORENO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 141 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 7, 56 FRACCIÓN I INCISO B), 60 FRACCIÓN I INCISO A), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y

CONSIDERANDO

Primero. - Que la facultad reglamentaria de los Municipios se encuentra contenida en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo así como en los artículos 7 y 56 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo que de manera puntual señalan, que los Ayuntamientos tendrán facultades para elaborar y aprobar el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal; regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación de la sociedad, dentro de un marco de respeto a los derechos humanos.

Segundo. - Que el Bando de Policía y Gobierno es el instrumento jurídico que regula la convivencia social, la seguridad pública y el respeto a los derechos humanos dentro del municipio, estableciendo las normas, obligaciones y prohibiciones aplicables tanto a la ciudadanía como a los servidores públicos en su ejercicio.

Tercero. - Que el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, como parte de su autonomía a través del Ayuntamiento tiene la facultad de reorganizar y reestructurar sus áreas administrativas con el fin de mejorar la eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía, así como la facultad de expedir y modificar los reglamentos y normativas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la vida pública local.

Cuarto. - Que esta reforma busca alinearse en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 Acuerdo 4 Gobierno cercano, moderno e incluyente, objetivo 4.1. Mejora de la gestión pública municipal, que busca redimensionar la gestión y las capacidades organizacionales de la administración municipal para alcanzar niveles óptimos de desempeño; estas reformas y adiciones son resultado de un análisis integral de las necesidades de la administración municipal, buscando alinear la estructura gubernamental con los principios de eficiencia, transparencia y servicio público de calidad.

Quinto. - Que en fecha 19 de diciembre de 2024 fue aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Tizayuca en la Quinta Sesión Extraordinaria, la estructura orgánica para la administración 2024-2027, esta reestructuración busca contemplar la creación de nuevas áreas o la redefinición de las ya existentes, con el propósito de optimizar los procesos internos, fortalecer las capacidades de los servidores públicos y garantizar un gobierno más cercano y sensible a las demandas de la población.

Sexto. - Que por lo antes referido y en cumplimiento de los artículos 83, 84 y 92 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Tizayuca, Hidalgo los integrantes de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, bajo sus facultades realizaron el análisis del presente instrumento y proponen las reformas y adiciones ante el Ayuntamiento del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo.

Por todo lo expuesto hemos tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO
POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL
MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO.**

Artículo único: SE **REFORMAN** las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 42, el artículo 46; SE **ADICIONAN** los artículos 30 BIS, 42 BIS y el inciso c) al artículo 46; Artículo 144 y SE **DEROGAN** las fracciones VIII, IX, X, XI y XII del artículo 42 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 30 BIS. Para la atención de asuntos internos, la correspondencia y gestión de los elementos necesarios para el ejercicio de las funciones del Ayuntamiento, se podrá contar con un Oficial Mayor, el cual será propuesto por la persona titular de la Presidencia Municipal en los primeros 90 días a partir de la toma de protesta del Ayuntamiento

y será nombrado mediante acuerdo de sus integrantes. El presupuesto de egresos contemplará la remuneración que le corresponda.

ARTÍCULO 42. ...**I. Secretaría General Municipal:**

- a) Despacho de la Secretaría General Municipal;
- b) Dirección de Vinculación Ciudadana;
- c) Dirección de Gobernación;
- d) Centro de Justicia Cívica;
- e) Registro del Estado Familiar;
- f) Dirección de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos;
- g) Instancia Municipal de la Mujer;
- h) Dirección Coordinadora de Archivos;
- i) Consejería Jurídica; y
- j) Dirección de Patrimonio.

II. Secretaría de Hacienda y Administración:

- a) Despacho de la Secretaría de Hacienda y Administración;
- b) Dirección de Ingresos;
- c) Dirección de Egresos;
- d) Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública;
- e) Dirección de Administración;
- f) Dirección de Recursos Humanos; y
- g) Dirección de Catastro.

III. Secretaría de Seguridad Ciudadana:

- a) Despacho de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- b) Dirección de Seguridad Pública;
- c) Dirección de Centro de Comando, Control, Comunicación y Computo (C4);
- d) Dirección de Prevención Social del Delito;
- e) Dirección de Atención a Violencia Familiar y de Género; y
- f) Dirección de Tránsito y Vialidad.

IV. Secretaría de Infraestructura, Control Urbano, Ecología y Servicios Públicos Municipales:

- a) Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Control Urbano, Ecología y Servicios Públicos Municipales;
- b) Dirección de Estudios y Proyectos;
- c) Dirección de Infraestructura Urbana y Mantenimiento;
- d) Dirección de Control Urbano;
- e) Dirección de Ecología y Medio Ambiente; y
- f) Dirección de Servicios Públicos Municipales.

V. Secretaría de Bienestar Social:

- a) Despacho de la Secretaría de Bienestar Social;
- b) Dirección de Desarrollo e Inclusión Social;
- c) Dirección de Salud;
- d) Dirección de Educación;
- e) Dirección de Cultura Física y Deporte; y
- f) Dirección de Cultura y Artes.

VI. Secretaría de Desarrollo Económico:

- a) Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- b) Dirección de Fomento Agropecuario;
- c) Dirección de Fomento al Turismo;
- d) Dirección de Fomento Industrial;
- e) Dirección de Bioparque Tekuayán;
- f) Dirección de Establecimientos Mercantiles y Comercio; y
- g) Dirección de Rastro.

VII. Contraloría Municipal:

- a) Despacho de la Contraloría Municipal;



- b) Dirección de Auditoría;
- c) Dirección de Control Interno.
- d) Autoridad Investigadora;
- e) Autoridad Substanciadora;
- f) Autoridad Resolutora; y
- g) Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

VIII. Derogado.

IX. Derogado.

X. Derogado.

XI. Derogado.

XII. Derogado.

ARTÍCULO 42 BIS. La persona titular del ejecutivo municipal para el desempeño de sus funciones contará con el apoyo de la oficina de la presidencia municipal, que estará integrada de la siguiente manera:

- I. Secretaría Particular;
- II. Unidad de Planeación y Evaluación;
- III. Unidad de Comunicación Social;
- IV. Unidad de Innovación y Transformación Digital;
- V. Secretaría Ejecutiva de SIPINNA; y
- VI. Unidad de Asuntos Internos.

ARTÍCULO 46. ...

- a) ...
- b) ...
- c) Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, Estado de Hidalgo (DIF).

ARTÍCULO 144. Los servicios de asistencia social en el Municipio serán prestados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tizayuca, Hidalgo, será descentralizado de la Administración Pública Municipal, estará regido por un Patronato, presidido por la persona que designe el Presidente Municipal y una Dirección, con las unidades administrativas o dependencias, facultades y obligaciones que establezca el reglamento correspondiente o sus propios requerimientos. La o el Presidente del mismo podrá ser a su vez el o la Director (a) de la dependencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición respecto de las Secretarías Municipales de la Contraloría Interna Municipal, Obras Públicas y Finanzas y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca (DIF), por virtud de este decreto se entenderán referidas a la Contraloría Municipal, a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, a la Secretaría de Hacienda y Administración, y al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, Estado de Hidalgo (DIF), respectivamente.

TERCERO. Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición respecto de la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Dirección de Protección Civil y Bomberos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, la Dirección General de la Consejería Jurídica de la Presidencia Municipal de Tizayuca, Hidalgo, la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Presidencia Municipal de Tizayuca, Hidalgo y el Instituto Municipal de las Mujeres de la Presidencia Municipal de Tizayuca, Hidalgo, por virtud de este decreto se entenderán referidas a la Unidad de Asuntos Internos adscrita a la Presidencia Municipal de Tizayuca, Hidalgo, la Dirección de Gestión Integral de Riesgos, Protección Civil y Bomberos adscrita a la Secretaría General Municipal, la Consejería Jurídica adscrita a



la Secretaría General Municipal, la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales adscrita a la Contraloría Municipal y la Instancia Municipal de la Mujer adscrita a la Secretaría General Municipal, respectivamente.

CUARTO. Las personas titulares de las unidades administrativas reestructuradas deberán realizar ante la Contraloría Interna la transición de funciones y/o entrega de personal, recursos financieros materiales, bienes muebles e inmuebles, archivos y expedientes, en un plazo de 60 sesenta días hábiles, que correrán a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

QUINTO. A efecto de reconocer y realizar la descentralización del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, Hidalgo, se instruye al Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del municipio para que un plazo de 90 noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto, instaure los procedimientos de desincorporación y transferencia de bienes muebles e inmuebles, recursos materiales, humanos y financieros, documentos y archivos, expedientes de asuntos legales y en general, todo recurso público para el normal funcionamiento de dichos organismos, en los que tendrá que intervenir tanto el Órgano Interno de Control tanto del municipio como del organismo descentralizado.

SEXTO. Dentro de un plazo de 60 días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto, el Ayuntamiento Municipal de Tizayuca, Hidalgo, deberá realizar la armonización y actualización legal del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado del Municipio, sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 16 de mayo de 1986.

SÉPTIMA. - Una vez que el Decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia esté en vigor, el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia de Tizayuca, Hidalgo, tendrá un plazo de 60 sesenta días naturales para expedir las normas que regulen su funcionamiento interno.

OCTAVA. - La adición correspondiente a la figura del Oficial Mayor entrará en vigor a partir de la toma de protesta del Ayuntamiento del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo 2027-2030.

Dado en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Tizayuca, Hidalgo, a los 09 días del mes de abril de 2025.

Ing. Gretchen Alyne Atilano Moreno,
Presidenta Municipal Constitucional De Tizayuca, Hidalgo.
Rúbrica

Mtro. Francisco Javier Quesada Berber,
Síndico Hacendario.
Rúbrica

Dra. Ixchél Gutiérrez Montes De Oca,
Síndico Jurídico
Rúbrica

C. Patricia Islas Rodríguez,
Regidora.
Rúbrica

Ing. Héctor Chimalpopoca Zambrano Martínez,
Regidor.
Rúbrica

Lic. Cinthia Itzel Rivero Martínez,
Regidora.
Rúbrica

C. Emmanuel Martín Galindo González, Regidor.
Rúbrica

C. Ximena Gutiérrez Rodríguez,
Regidora.
Rúbrica

Mtro. Ed. Ramsés Pérez Alcántara,
Regidor.
Rúbrica

C. Ayari Thelma Scarleth Guerrero Muñoz,
Regidora.
Rúbrica

C. Israel González Hernández,
Regidor.
Rúbrica



Prof. Alejandro Márquez García,
Regidor.
Rúbrica

Dra. En J.O. Citlali Lara Fuentes,
Regidora.
Rúbrica

C. María Del Carmen Reynalda Quesada Aguilera,
Regidora
Rúbrica

C. Marco Antonio Guevara Aoki,
Regidor Suplente.
Rúbrica

Arq. Teodoro Gómez Escalona,
Regidor
Rúbrica

C. Yamil Itzel Pérez Salas,
Regidora
Rúbrica

C. Jorge Valdés Victoria,
Regidor.
Rúbrica

C. Mónica Alicia Careaga Chávez,
Regidora Suplente.
Rúbrica

Ing. Arturo Fragoso Soto,
Regidor
Rúbrica

Dra. En C.E. Jessica Ivonne Chávez Fernández,
Regidora
Rúbrica

Mtra. J.O. Juana Escalona Martínez,
Regidora.
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y los artículos 60 fracción inciso a), 61 y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; tengo a bien Promulgar el presente Decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Ing. Gretchen Alyne Atilano Moreno,
Presidenta Municipal Constitucional de Tizayuca, Hidalgo.
Rúbrica

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

Mtra. Adriana Angélica Ángeles Quezada,
Secretaria General Municipal.
Rúbrica

Las presentes firmas corresponden al Decreto por el que se Modifican Diversas Disposiciones del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tizayuca, Hidalgo.

Derechos Enterados.- 04-06-2025

110

